



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0053-2016-UNAM**

Moquegua, 17 de Junio de 2016.

VISTOS, la Hoja de Coordinación N° 496-2016-P-UNAM de 30 de Mayo de 2016, Informe N° 684-2016-UNAM-OPD de 24 de Mayo de 2016, Informe N°308-2016-ORH/DIGA/UNAM de 18 de Mayo de 2016, Informe N°664-2016-OIGP/UNAM de 09 de Mayo de 2016, Acuerdo N° 133-2016 de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 10 de Junio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el literal b) del Artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que *las Entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental; Dicha contratación se efectuara para el desempeño de labores en Proyectos de Inversión y Proyectos especiales, cualquiera sea su duración. Esta forma de contratación, no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;*

Con Informe N°664-2016-OIGP/UNAM de 09 de Mayo de 2016 el Ingeniero Julio Rodas Mendoza Jefe (e) de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos solicita al Director General de Administración la renovación contractual de la Arquitecto Claudia Rocio Vilca Cardenas como residente de la obra: "Mejoramiento de los servicios de bienestar universitario de la Sede de la Universidad Nacional de Moquegua", desde el 01 de Mayo de 2016 al 30 de Junio de 2016 y con Informe N°308-2016-ORH/DIGA/UNAM de 18 de Mayo de 2016 el Dr. José Luis Morales Rocha Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, se apruebe la contratación en Sesión de Comisión organizadora bajo la modalidad señalada en el D. Leg. N°276 - Proyectos de Inversión;

Que, con Informe N° 684-2016-OPD/UNAM de 24 de Mayo de 2016 el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo habilita el presupuesto total de S/ 17 954.00 soles según certificación presupuestal N° 1068 emitida por la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 493-2016-UNAM-OPD-UP-YRCL de 23 de Mayo de 2016, presupuesto afectado a la Meta 0034: Mejoramiento de los servicios de bienestar universitario de la Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua, Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, para la contratación de personal administrativo D.Leg. 276, a partir del 01 de Mayo de 2016 al 30 de Junio de 2016 - Costo Directo - Gastos de Dirección Técnica, dentro del cual se encuentra comprendida la afectación presupuestal para la contratación de la Arquitecto Claudia Rocio Vilca Cardenas como residente de la obra;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 10 de Junio de 2016, mediante Acuerdo N° 133-2016, por UNANIMIDAD se acordó autorizar la contratación como residente de la obra: "Mejoramiento de los servicios de bienestar universitario de la Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua" a la Arquitecto Claudia Rocio Vilca Cardenas, en vías de regularización desde el 02 de Mayo hasta el 30 de Junio de 2016;

La Ley del procedimiento Administrativo General N° 27444 en su artículo 17 numeral 17.1 señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los interesados y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, no vulnerándose con la aprobación del requerimiento efectuado en la presente, lo establecido en la norma precitada;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0053-2016-UNAM**

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora acuerdo N° 133-2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la contratación de la Arquitecto **CLAUDIA ROCIO VILCA CARDENAS**, como residente de la obra: "Mejoramiento de los servicios de bienestar universitario de la Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua", con eficacia desde el 02 de Mayo al 30 de Junio de 2016, bajo la modalidad señalada en el literal b) del Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Inversiones, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al profesional designado el cumplimiento irrestricto de la normativa aplicable en su desempeño como residente de obra, así como el determinado en las directivas internas de la Universidad Nacional de Moquegua, supeditando el pago de la remuneración al cumplimiento de los objetivos y metas trazadas en los Expedientes Técnicos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, como la formalización de la contratación a través de la Oficina de Recursos Humanos.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VIP1
DIGA
OIGP (c)
ORH (c)
Residente de obra
Arch. (2)